



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-68370988-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2022-68370988-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO PABLO CASSARA S.R.L. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 56.820; N° 41.261; N° 50.424; N° 53.986; N° 41.312; N° 53.033; N° 41.124; N° 56.826 y N° 53.043.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados de inscripción en el REM N° 56.820 vigencia hasta el 14/08/2027; N° 41.261 vigencia hasta el 27/08/2027; N° 50.424 vigencia hasta el 26/08/2027; N° 53.986 vigencia hasta el 10/08/2027; N° 41.312 vigencia hasta el 28/08/2027; N° 53.033 vigencia hasta el 17/08/2027; N° 41.124

vigencia hasta el 11/08/2027; N° 56.826 vigencia hasta el 28/08/2027 y N° 53.043 vigencia hasta el 31/08/2027; de titularidad de la firma LABORATORIO PABLO CASSARA S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en el Artículo 1°, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

N° EX-2022-68370988-APN-DGA#ANMAT

sb

Mbv